



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022/MDPN

Punta Negra, 24 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 338-2022-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 654-2022-SGeII/MDPN emitido por la Secretaría General e Imagen Institucional y el Informe N° 194-2022 JTDYA/MDPN emitido por la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales, como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16 que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; asimismo, el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del Código Civil faculta al alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Informe N° 194-2022-JTDYA/MDPN, de fecha 12 de noviembre de 2022, la Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central señala que actualmente existen en el distrito de Punta Negra numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil; en ese sentido, se alcanza la propuesta de Ordenanza que Autoriza la Realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022 y Determina el Pago de los Derechos Administrativos correspondientes a su Tramitación, para el próximo 17 de diciembre del presente año, en la Playa la Pocita ubicado en el distrito de Punta Negra - Lima, a favor de las parejas inscritas para la celebración de dicho acto comunitario, incluyendo la dispensa de la publicación de los edictos matrimoniales, a fin de que una mayor cantidad de personas puedan regularizar su estado civil, lo que permitirá la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización de la familia como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, mediante Memorandum N°654-2022-SGell/MDPN, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Secretaria General e Imagen Institucional remite los actuados administrativos para su evaluación y emisión de opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 338-2022-GAJ/MDPN, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión viable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Autoriza la Realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022 y Determina el Pago de los Derechos Administrativos correspondientes a su Tramitación.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA del Concejo Municipal, y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO Y DETERMINA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN; cuyo texto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

.....
JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

.....
ABOG. JUAN CARLOS MORENO VILLALVA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL






10651000